



GARANTÍAS LABORALES QUE TIENEN LOS PREPENSIONADOS

María José Castañeda Tamara
C.C 1193525599
Código estudiantil: 20172187876
Correo: maria.castaneda@unisimon.edu.co

Valentina Escorcía Cahuana
C.C 1007457169
Código estudiantil: 20181894214
Correo: vale952612@gmail.com

María de los ángeles Pacheco Ferrer
C.C 1001866353
Código estudiantil: 201719985845
Correo: mpachecoferrer@gmail.com

Camilo Andrés Artuz Fontalvo
C.C 1047362428
Código estudiantil: 20182197699
Correo: camiloartuzf@gmail.com

Trabajo de Investigación del Programa de Derecho

Tutor:
Juana Carlos Berrocal Duran

RESUMEN

La estabilidad laboral es el Derecho que tiene el trabajador de conservar su trabajo mientras no incurra en alguna de las causales de despido establecidas por la ley la cual sirve para que el empleador mantenga al trabajador en su trabajo mientras no incurra en alguna de dichas causales de despido protegiendo así al empleado. De esta forma, lo pre pensionados son aquellas personas a la que le faltan algunos años para cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la Corte Constitucional en sentencia T-357 de 1016 define la calidad de pre-pensionado en los siguientes términos «Tiene la condición de pre-pensionable toda persona con contrato de trabajo que le falten tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o vejez.» La ley 790 de 2002 protege explícitamente a los trabajadores del sector público que se consideren pre- pensionados para salvaguardar sus garantías laborales, sin embargo, no hay una norma que proteja a los del sector privado, aunque la Corte Constitucional ha extendido este amparo por medio de tutelas, la protección no es directa. Lo que afecta a los pre-pensionados es el hecho de que los despiden y no se les permite pensionarse, según la ley, para poder terminar su contrato de trabajo, debe mediar una justa causa y ser probada ante un inspector de trabajo, se aplica a quienes están vulnerados a una entidad pública en proceso de liquidación o reestructuración les hace falta tres años o menos para pensionarse, a estos trabajadores se les llama popularmente los intocables pero se dice que la estabilidad reforzada no significa que sean intocables sino que se trata de una garantía para impedir que se frustre el acceso al cumplimiento de los requisitos de causación de la pensión de vejez, sin perjuicio de considerar que la inclusión en nómina de pensionados constituye una justa causa. Si no se soluciona el caso de los Pre- pensionados estos no podrán pensionarse con todas las garantías laborales, lo cual implica que se le vulneren sus derechos y la dignidad humana, por esto, es necesario desarrollar mecanismos de protección, salvaguardar y amparar los fueros de estabilidad reforzados y el retén social, los cuales se configuran como Derechos fundamentales, instituciones normativas que a su vez protejan por conexidad otras prerrogativas de categoría superior que han sido consagradas en la Constitución Política.

Como objetivo general se tiene la de describir cuáles son las garantías laborales que tienen el pre pensionado. Como objetivos específicos se tiene la de revisar los planteamientos de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia Consejo de Estado sobre los pre pensionados.

Este artículo de reflexión se justifica porque el problema de los pre pensionados respecto a las garantías laborales comprende a las personas que están vinculadas a una entidad las cuales están en proceso de liquidación o reestructuración pero les hace falta tres años o menos para lograr su pensión, nuestra contribución es clara y precisa, queremos dar

a entender cada una de las razones por las cuales estas personas deben contar con todas y cada una de las garantías laborales luego de años de trabajo, esfuerzo y dedicación guiándonos así por las leyes que vigentes. Se debe tener en cuenta que este proyecto es muy importante ya que rebelamos informes oficiales de la Ley, la Constitución y la Corte Constitucional los cuales son de mucha utilidad ya que tenemos una guía en donde podemos basar nuestros argumentos, de aquí podemos decir que se puede acoplar a los pre pensionados en diferentes entes tales como el sector público y privado de los cuales rigen normas distintas para abarcar cada uno de ellos, siendo así, nuestro proyecto de investigación novedoso y actualizado, con información detallada y real para la realización y autenticación de este.

La metodología utilizada en el presente artículo se inscribe en el ámbito del paradigma histórico- hermenéutico ya que este busca interpretar y descubrir los motivos internos de la acción humana buscando así la interpretación de su concepto histórico y social mediante procesos libres que tiene la conducta humanística quien no pretende controlar las variables ni observar fenómenos en un entorno artificial siendo así interdisciplinaria comprendiendo múltiples realidades que reflejan bases históricas, psicológicas, ideológicas y lingüísticas ubicando a los pre pensionados como aquellas personas a las cuales le hace falta tres años o menos para cumplir los requisitos para llegar a la pensión de vejez tal como lo dicta la sentencia T-357 de 2016, interpretando así la realidad de que cuando una persona ostenta la condición de pre pensionado goza de una protección laboral reforzada la cual busca protegerlo frente a un despido que ponga en riesgo su probable pensión y lo prive de los ingresos para subsistir puesto que cuando una persona es despedida a esta edad difícilmente vuelve a conseguir un trabajo. Presenta un enfoque cualitativo Porque este se encarga de asumir una realidad dinámica, subjetiva y compuesta por múltiples contextos siendo así un análisis profundo y reflexivo sobre los Pre pensionado con el fin de no buscar réplicas, tener profundidad de ideas, amplitud y riqueza interpretativa. El método de estudio es el inductivo. Se llegó a la conclusión de que los pre pensionados no es algo que se adquiere por el simple hecho de contar con tres años o menos para cumplir la edad mínima para pensionarse, debe tener ciertos requisitos como contar con la edad, demostrar que sufrió un perjuicio irremediable con el despido afectándole su mínimo vital. Cuando ya haya cumplido con estos requisitos se le debe dar una protección o garantías se encuentran en la ley 790 de 2002. El tipo de investigación es descriptivo. Ya que está basado en la observación que busca conocer las características y los comportamientos, situaciones, costumbres y aptitudes muy importantes en el objeto de estudio. Todo esto a través de la descripción exacta de las actividades, objetos y procesos mediante el suministro de informaciones verídicas, precisas y sistemáticas.

La principal conclusión es que estas personas presentan una estabilidad laboral relativa pues ha dicho la Corte Constitucional y Suprema de Justicia que, si al

Prepensionados le faltan tres años para pensionarse, pero cuenta con las semanas de cotización no goza de estabilidad laboral reforzada.

Palabras clave:

Pre pensionado - Garantías Laboral – Trabajador- Empleador - Derechos humanos

ABSTRACT

Job stability is the right that the worker has to keep his job as long as he does not incur any of the grounds for dismissal established by law, which serves for the employer to keep the worker at work as long as he / she does not incur any of said grounds for dismissal thus protecting the employee. In this way, the pre-pensioners are those people who have a few years left to meet the requirements to access the old-age pension, the Constitutional Court in ruling T-357 of 1016 defines the quality of pre-pensioner in the following terms “Any person with a work contract who lacks three (3) years or less to meet the age requirements and time of service or weeks of contributions to obtain the benefit of the retirement or old-age pension has the pre-pensionable condition. » Law 790 of 2002 explicitly protects public sector workers who are considered pre-retired to safeguard their labor guarantees, however, there is no regulation that protects those in the private sector, although the Constitutional Court has extended this protection through guardianship, protection is not direct. What affects pre-pensioners is the fact that they are fired and are not allowed to retire, according to the law, in order to terminate their employment contract, a just cause must be mediated and it must be proven before a labor inspector, it applies Those who are violated to a public entity in the process of liquidation or restructuring take three years or less to retire, these workers are popularly called the untouchables but it is said that the reinforced stability does not mean that they are untouchable but rather that it is about a guarantee to prevent access to compliance with the requirements for accrual of the old-age pension from being frustrated, without prejudice to considering that the inclusion of pensioners on the payroll constitutes a just cause. If the case of the Pre-pensioners is not solved, they will not be able to retire with all the labor guarantees, which implies that their rights and human dignity are violated, therefore, it is necessary to develop protection mechanisms, safeguard and protect the jurisdictions stability and social retention, which are configured as Fundamental Rights, normative institutions that in turn protect by connection other superior category prerogatives that have been enshrined in the Political Constitution.

The general objective is to describe what are the employment guarantees that the pre-pensioner has. The specific objectives are to review the proposals of the Constitutional Court, Supreme Court of Justice, Council of State, on pre-pensioners.

This article of reflection is justified because the problem of pre-pensioners with respect to labor guarantees includes people who are linked to an entity which are in the process of liquidation or restructuring but it takes three years or less to achieve their pension, Our contribution is clear and precise, we want to understand each of the reasons why these people must have each and every one of the labor guarantees after years of work, effort and dedication, thus guiding us by the laws in force. It should be taken into account that this project is very important since we reveal official reports of the Law, the Constitution and the Constitutional Court which are very useful since we have a guide where we can base our arguments, from here we can say that it is can connect the pre-pensioners in different entities such as the public and private sector of which different rules apply to cover each of them, thus being our new and updated research project, with detailed and real information for the realization and authentication of this.

The methodology used in this article is part of the historical-hermeneutical paradigm since it seeks to interpret and discover the internal motives of human action, thus seeking the interpretation of its historical and social concept through free processes that humanistic behavior has who It does not intend to control the variables or observe phenomena in an artificial environment, thus being interdisciplinary, understanding multiple realities that reflect historical, psychological, ideological and linguistic bases, locating pre-pensioners as those people who need three years or less to meet the requirements to reach the old-age pension as dictated by sentence T-357 of 2016, thus interpreting the reality that when a person holds the status of pre-pensioner, they enjoy reinforced labor protection which seeks to protect them against a dismissal that puts at risk his probable pension and deprives him of the ing It is difficult to get a job again when a person is laid off at this age. It presents a qualitative approach because it is responsible for assuming a dynamic, subjective reality composed of multiple contexts, thus being a deep and reflective analysis on the Pre-pensioners in order not to look for replications, to have depth of ideas, breadth and interpretative richness. The study method is inductive. It was concluded that pre-pensioners are not something that is acquired by the simple fact of having three years or less to meet the minimum age to retire, they must have certain requirements such as having the age, demonstrating that they suffered a loss irremediable with the dismissal affecting his vital minimum. When you have already met these requirements, you must be given protection or guarantees found in Law 790 of 2002. The type of investigation is descriptive. Since it is based on the observation that seeks to know the characteristics and behaviors, situations, customs and very important skills in the object of study. All this through the exact description of the activities, objects and processes through the supply of truthful, precise and systematic information.

The main conclusion is that these people have relative job stability, since the Constitutional and Supreme Court of Justice has said that if the Pre-pensioners have three years to go to retire, but have the weeks of contributions, they do not enjoy reinforced job stability.

KeyWords:

Pre-pensioner - Labor Guarantees - Worker- Employer - Human rights

REFERENCIAS

Almanza Iglesias, M., Carpintero Mercado, K., & Mercado Villa, L. K. (2018). Estabilidad laboral de la mujer trabajadora en estado de embarazo. *Erg@omnes*, 10(1), 129-155. <https://doi.org/10.22519/22157379.1216>

Asuntos legales.com <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/juan-joya-lizarazo-401961/breves-apuntes-sobre-fuero-de-prepensionados->

Berrocal Duran, J. C., Mejía Turizo, J., & Villamizar González, R. L. (2018). Razonamientos jurisprudenciales de las altas cortes en la protección de la estabilidad laboral reforzada. *Erg@omnes*, 10(1), 114-128. <https://doi.org/10.22519/22157379.1215>

Boletín del pre pensionado. (2020, agosto 08). https://www.colpensiones.gov.co/venportufuturo/Publicaciones/preparate_para_una_nueva_etapa/boletin_del_prepensionado

Consejo de Estado. (15 de julio 2019). Radicación número: 11001-03-15-000-2019-01744-00(AC) [MP Gabriel Valbuena Hernández] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=100635&fbclid=IwAR0yNnx74PTZqu-ZnsAoD_f1TWd4pOLC2H_cpaLuCnbBkkgSojALokuVfGQ

Corte Constitucional. (8 de febrero de 2018). Radicación número: [MP Alberto Rojas Ríos] <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/SU003-18.htm>

Corte suprema de justicia. (6 de junio del 2017). Radicación número: 88634 [Eyder Patiño Cabrera] <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/tutelas/B%20AGO2017/STP7957-2017.doc>

Enciclopedia Jurídica (2020). Diccionario jurídico de derecho. [Enciclopedia Jurídica \(2020\). Diccionario jurídico de derecho.](#)

Hernández Palma, H., Monterrosa Assia, F., & Muñoz Rojas, D. (2017). Cultura de prevención para la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito colombiano. *Advocatus*, (28), 35–43. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.28.889>

Lara A. (2019, julio 19). ¿Sabe usted qué es el fuero de Pre pensionados? <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=129001>

López A. (2020, abril 28). Concepto 161571 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=129001>

Romero Marín, L. C., & Ibarra Lozano, J. E. (2017). La pensión especial anticipada de vejez: Un análisis desde la perspectiva de la teoría de la eficacia simbólica del derecho. *Advocatus*, 2(29), 41–57. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/advocatus.29.165>